



**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PROFESIONALES EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

La Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y el citado Real Decreto.

Además, la citada Disposición se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

El párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, establecen que la comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez el punto 4 de la citada Disposición Adicional, párrafo segundo dispone: TRAGSA y su filial TRAGSA TEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

**SEGUNDO.** – Con fecha 6 de agosto de 2020, la Administración General del Estado ha publicado el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto (B.O.E. número 212) por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, así como la concesión directa de tales ayudas a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Esta norma aprueba un





importante programa de ayudas a la rehabilitación energética dotado con una cuantía inicial de 300.000.000 euros con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por ley 18/2014, de 15 de octubre, y cuya gestión se encomienda al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). El mencionado Instituto, por resolución de 21 de octubre de 2020 de su Presidenta, ha otorgado recientemente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, previa solicitud de 13 de octubre de 2020, una ayuda para los fines establecidos en el programa de rehabilitación energética aprobado, en los siguientes términos:

“Primero: Otorgar ayuda por importe de 13.065.000 Euros a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo solicitado y aceptado por la misma mediante su escrito de fecha 13 de octubre de 2020, dirigido a la Dirección General de este Instituto, y ajustada en su integridad a lo contemplado por el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto”.

La concesión de las ayudas establecidas por este Real Decreto permite a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias, y por tanto a Castilla-La Mancha, no sólo destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias, sino también que sean éstas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y de acuerdo con la previa reserva de presupuesto que pudieran establecer.

Hay que reseñar que el artículo 9 del citado Real Decreto, que lleva por título “Financiación y costes indirectos imputables”, prevé expresamente que las Comunidades Autónomas beneficiarias del programa puedan **destinar un máximo del 3,6 por ciento del presupuesto disponible como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas**, y que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, como beneficiarias directas de las ayudas, podrán imputar a tales actuaciones en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actuaciones subvencionadas.

El citado precepto aclara más adelante, en su apartado 5, qué hay que entender por “costes indirectos”, señalando al efecto lo siguiente:

*“Tendrán la consideración de costes indirectos imputables al presupuesto del programa de ayudas, los siguientes gastos de gestión en los que incurran las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (incluyendo los costes de la contratación por éstas de nuevo personal en los que se incurra para prestar estos servicios, conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso deba deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración General del Estado y el personal adscrito a la gestión del programa de ayudas):*

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;*
- b) el coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;*
- c) el coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión electrónica de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;*





- d) el coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;  
e) el coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa”.

En el DOCM del 13 de noviembre de 2020 se publicó la Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, que regula la concesión de ayudas a los destinatarios últimos de este programa.

**TERCERO.-** TRAGSA y su filial Tragsatec son un medio propio de esta Administración en los términos de la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP. Acreditada la capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la realización de los trabajos expuestos, y en virtud de razones de eficacia, se considera conveniente que TRAGSATEC es el instrumento idóneo para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de estos antecedentes.

## CONDICIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial del Grupo Tragsa, la realización de trabajos profesionales en relación con la gestión **DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS**.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones generales de ejecución se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento de fecha 18 de mayo de 2021.

### TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la condición primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019 de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas en el BOE num. 102 de 29 de abril de 2021, Resolución de 27 de abril de 2021 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima





cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (470.297,53€). Dicho gasto se hará en la anualidad 2021 y 2022 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

A.PRESUPUESTARIA		AÑO	IMPORTE
17060000G/431A/22706	Fondo 1206	2021	204.688,65 €
17060000/G431A/22782	Fondo 1206	2021	30.460,12 €
17060000G/431A/22706	Fondo 1206	2022	204.688,64 €
17060000/G431A/22782	Fondo 1206	2022	30.460,12 €
<b>TOTAL</b>			<b>470.297,53 €</b>

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos. Igualmente, se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada.

El pago de las actividades objeto del encargo se efectuará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura y manifestada su conformidad con los mismos la Administración, mediante las correspondientes certificaciones.

El importe se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente titular de TRAGSATEC.

TRAGSATEC S.A., S.M.E., M.P. tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M núm. 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.





La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos. (DOCM, nº 170, de 4 de septiembre de 2014).

1. Consejería: Fomento
2. Denominación: Dirección General de Vivienda.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08027306 Dirección General de Vivienda.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08027306 Dirección General de Vivienda.

#### **CUARTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La duración del encargo comenzará a partir del día siguiente de la comunicación del encargo a Tragsatec y terminará un año después.

Podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería de Fomento, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución.

#### **QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

En el supuesto de que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo. En el caso de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación, el presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, será el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes. El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones por el señalado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, según proceda.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los productos resultantes de este encargo serán propiedad exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.





### **SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.**

La Consejería de Fomento ejerce, a través de la Dirección General de Vivienda y de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, las competencias exclusivas que, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.2ª) del Estatuto de Autonomía, corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

Se designan como responsables de la correcta ejecución del encargo al Coordinador de Vivienda y al Jefe de Servicio de Coordinación y Gestión de Ayudas.

### **OCTAVA.- PERSONAL QUE EJECUTA LOS TRABAJOS.**

El presente encargo no implicará una relación de servicios con esta Administración, puesto que el personal destinado al proyecto estará, en todo caso, a cargo de TRAGSATEC, S.A., S.M.E., M.P. y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

### **NOVENA.- TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA.**

El encargo de los trabajos a TRAGSATEC no supone cesión de titularidad de la competencia en materia de vivienda ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

#### **I. Confidencialidad**

##### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Vivienda y el encargado del tratamiento es Tragsatec.

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio).

Concreción de los tratamientos a realizar:

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación





- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción
- ✓ Conservación
- ✓ Comunicación



## 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- CÓDIGO 1090: "Gestión de ayudas a la vivienda".

## 3. Duración

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, las siguientes condiciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Presentar ante el Responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Subcontratación

Se autoriza al encargado a subcontratar las prestaciones. Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.







- g) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- i) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dgvivienda.fomento@jccm.es](mailto:dgvivienda.fomento@jccm.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- l) Derecho de información:  
Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- m) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:  
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de [dgvivienda.fomento@jccm.es](mailto:dgvivienda.fomento@jccm.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.





d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.

p) [solo si la empresa está obligada a ello] Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

q) Destino de los datos:

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

s) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

t) Implantar medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel medio.

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos





- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.

## II. Conformidad con el esquema nacional de seguridad

Las terceras partes suministradoras o prestadoras, deberán acreditar la conformidad con el ENS de sus soluciones o servicios, en los términos establecidos en la Resolución del 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, y la Guía CCN-STIC-809 "Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS y Distintivos de Cumplimiento.

El Sistema de Información del que forma parte el servicio o producto está catalogado como de nivel medio

Adicionalmente se atenderá a la normativa de la Administración Regional en materia de Seguridad de la Información y la Protección de Datos que se entrega al adjudicatario.

## III. Clausula final de arbitraje

Toda controversia relativa a la protección de los datos personales tratados al amparo de este encargo de la Administración, del clausulado de encargado, así como las que guarden relación con él, al igual que las que se pudieren derivar por eventuales daños y perjuicios sufridos por una persona a resultas del tratamiento de sus datos personales en tratamientos sea como encargado y, en particular, las derivadas del derecho a indemnización, así como las que se deriven de ese acto o guarden relación con él- incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por un Árbitro experto en Privacidad y RGPD, y certificados como Delegados de Protección de Datos. No obstante, también se podrá acudir al Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de Distribución (TACED) para la correspondiente designación de los árbitros. Lo anterior sin perjuicio de los sistemas de resolución de conflictos que pudiere determinar la Administración ordenante.

## DECIMOPRIMERA. - RÉGIMEN DE DISCREPANCIAS.

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente encargo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 4, letra m), del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, esta Secretaría **RESUELVE:**





Castilla-La Mancha

Ordenar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) filial del grupo TRAGSA, la ejecución del presente encargo en los términos contenidos el mismo.

**EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 69535AFA50E75572E4E739